



Proceso: Sucesión Intestada No. 255994089001202100074
Interesados: Edilberto Reyes Torres y Otros
Causante: Isaias Reyes Garzón.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
Apulo, (Cund.), nueve (9) de septiembre de dos mil veintiunos (2021).

Revisada la demanda de sucesión intestada que se anuncia en la referencia se observa que, a la misma no se acompañó los certificados de tradición y escrituras públicas de la totalidad de los bienes relictos, como tampoco el avalúo catastral de estos con el fin de determinar la competencia territorial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 26 del código General del proceso, en consecuencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA.

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda de sucesión intestada, atendiendo lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 90 de la obra en cita, para que se subsane en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, de la siguiente manera:

- 1.- Se aporte el certificado de libertad y tradición, así como la escritura pública de todos los inmuebles referenciados como de la sucesión.
- 2.- Se aporte igualmente el avalúo catastral de los mismos, con el fin de determinar la competencia de acuerdo a la cuantía.

NOTIFÍQUESE,

RODRIGO FIGUEROA RAMON
JUEZ

SECRETARIA JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL APULO

NOTIFICACION POR ESTADO

Apulo (Cund.), septiembre 10 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO
No. 066 de 2021

Secretario,

NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO